

**Acta Décima Primera Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).**

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las dieciséis treinta horas del día 10 de Diciembre de 2018, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. María Luisa Hierro Vallines, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Aide Díaz Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Coordinador Archivos en la Entidad; el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; LIC. Luz Eugenia Torres Díaz, Gerente de Comercialización en la Entidad, los tres primeros mencionados integrantes del Comité de Transparencia a que refiere el artículo 43 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correlacionado con los numerales 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y el último Servidor Público en calidad de invitado, bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1.- Lista de Asistencia. -----

2.- Objetivo de la Reunión-----

**UNO.- Lista de Asistencia.**-----

Mediante convocatoria de fecha 07 de diciembre de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 10 de diciembre de 2018, a las dieciséis treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Transparencia **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

**DOS.- Objetivo de la Reunión.**-----

**1.- Someter para aprobación del Comité de Transparencia, los alegatos que la Entidad verterá, dentro del Recurso de Revisión RRA 8585/18, respecto de la solicitud de información 0918200010818, materia del mismo (ANEXO TRES).**-----

**2.- Determinación de Inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de información 0918200012118.**-----

**3.- Aprobación de las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Comercialización de la Entidad a 70 contratos, al tenor siguiente (ANEXO CUATRO):**-----

1.1.- En fecha 24 de octubre de 2018, se recibió a través del Sistema INFOMEX hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de información con número de folio 0918200010818, interpuesta por el C. VÍCTOR EDUARDO MAYORGA JIMÉNEZ, en la que solicitaba a la letra lo siguiente:

**"CONTRATOS ESTIMACIONES PENDIENTES DE CONTRATOS ACTUALES ENTRE API VERACRUZ Y PROYECTO INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS S.A DE C.,V."**

**Otros datos para facilitar su localización:**



**CONTRATOS ESTIMACIONES O PAGOS RETENIDOS QUE TENGA LA EMPRESA API VERACRUZ DE LA EMPRESA PROYECTO INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS".-----**

1.2.- En fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la APIVER respondió la solicitud de mérito eligiendo la opción **"Entrega de información en medio electrónico", en el Sistema INFOMEX hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), tal y como lo requirió el solicitante de información** (respetando la modalidad de entrega pretendida por el solicitante), dando respuesta a lo solicitado por el hoy recurrente, al tenor de lo informado por la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para dar respuesta a dicha solicitud, documento que obra dentro del presente expediente, como se transcribe a continuación:

**"Hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la base de datos de la Gerencia de Ingeniería, no se encontraron resultados con la Persona Moral antes mencionada".**

Situación que, puesta de conocimiento del Comité de Transparencia de la Entidad, el cual sancionó como inexistente la información requerida, mediante el Acta Décima Ordinaria 2018, recayendo acuerdo número **CT-XO-2 (16-11-2018)**.-----

1.3.- Inconforme con la respuesta otorgada, el C. VÍCTOR EDUARDO MAYORGA JIMÉNEZ, interpuso Recurso de Revisión en contra de la misma, esgrimiendo diversas manifestaciones como acto que recurre, al tenor siguiente:

**Acto que recurre:**

**"omisión de API VERACRUZ AL NO EXIBIR CONTRATOS O ESTIMACIONES CON LA EMPRESA PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS S.A DE C.V. mismos que me permito agregar".**

**Otros elementos a someter:**

**"BASTA ENVIAR LOS NUMEROS DE CONTRATOS QUE APARECEN EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DONDE EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD DE CONTRATOS ENTRE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ Y AL EMPRESA MORAL PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS LOS CUALES ME PERMITO ANEXAR A ESTE TEXTO COMO SIGUE: Número de Contrato flecha 17101 Número de Contrato flecha 17818 Número de Contrato flecha 16932 Número de Contrato flecha 15530 Número de Contrato flecha 18266 Número de Contrato flecha 18269 Número de Contrato flecha 18327 Número de Contrato flecha 17548 Número de Contrato flecha 16271 Número de Contrato flecha 15657 Número de Contrato flecha 18772 Número de Contrato flecha API-GI-CS-62903-17-12 Número de Contrato flecha 19669 Número de Contrato flecha 18264 Número de Contrato flecha 17819 Número de Contrato flecha 17450 Número de Contrato flecha 17451 Número de Contrato flecha 16142 Número de Contrato flecha 15666 Número de Contrato flecha 16970 Número de Contrato flecha 17885 Número de Contrato flecha 18002 Número de Contrato flecha 16298 Número de Contrato flecha API-GI-CO-62602-33-11".-----**

1.4.- Ahora bien, acorde a lo narrado por el recurrente como "Acto que Recurre", la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A de C.V., vierte manifestaciones y elementos de descargo como **"ALEGATOS"** dentro del Recurso de Revisión RRA 8585/18. **(ANEXO 3)**.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

**Acuerdo CT-XIO-1 (10-12-2018).** - El Comité de Transparencia ratifica la forma en que fue emitida la información señalada, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma fue otorgada conforme a los criterios y lineamientos establecidos por INAI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II; 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los numerales 65 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. RÍNDANSE LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES.-----

2.1.- El C. VÍCTOR EDUARDO MAYORGA JIMÉNEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200012118 (Transcripción literal):-----

**"CONTRATOS Y ESTIMACIONES PENDIENTES QUE TENGA ACTUALMENTE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA VERACRUZ PARA CON LA EMPRESA PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS S,A DE C.V."**

**Otros datos para facilitar su localización:**

**"ADEUDOS QUE TENGA RETENIDOS LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ DE LA EMPRESA PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS S.A DE C.V."**-----

2.2.- Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante memorándum G.I.-758/18, la Gerencia de Ingeniería de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud que nos ocupa, informo lo siguiente:-----

**"Por lo antes expuesto, y después de haber realizado una búsqueda en los archivos, hago de su conocimiento que los contratos que se formalizaron con dicha empresa, fueron finiquitados en 2001 y 2012, lo cual extingue los derechos y obligaciones entre la APIVER y dicha empresa, resultando inexistente algún adeudo con la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas, S.A. de C.V., se anexan copias de las actas entregas recepción"**-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**ACUERDO CT-XIO-2 (10-12-2018).** - El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- La Gerencia de Comercialización, sometió a consideración (aprobación) del Comité de Transparencia de la Entidad, la aprobación de 70 versiones públicas realizadas a igual número de contratos (Se anexa a la presente).-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT-XIO-3 (10-12-2018).**- El Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas realizadas por la Gerencia de Comercialización a 70 Contratos (ANEXO 4), sometidas a consideración de

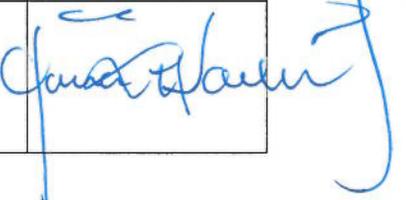
este Comité de Transparencia, en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia de la Entidad, y en virtud, de que después de un análisis y estudio de los argumentos vertidos, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado por la ley de la materia y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité sanciona como procedentes las versiones públicas realizadas. NOTIFIQUESE. -----

**Acuerdo CT-XIO-4 (10-12-2018).** - El Comité de Transparencia sanciona la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en el (ANEXO 4) **Contratos Prestadores de Servicios Portuarios "Monto Comprometido del Programa De Inversión"**, en los términos precisados por la Gerencia de Comercialización, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 10 de diciembre de 2018, feneciendo dicho periodo de reserva el día 10 de diciembre de 2023. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 101 y 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los numerales 52, 53 y 54 de la Ley Federal de competencia Económica. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

**Acuerdo CT-XIO-5 (10-12-2018).** - El Comité de Transparencia sanciona la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en el (ANEXO 4) **Contratos Prestadores de Servicios Conexos "Contraprestación"**, en los términos precisados por la Gerencia de Comercialización, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 10 de diciembre de 2018, feneciendo dicho periodo de reserva el día 10 de diciembre de 2023. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 101 y 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los numerales 52, 53 y 54 de la Ley Federal de competencia Económica. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las dieciocho treinta horas del día 10 de diciembre de dos mil dieciocho, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	



C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	
LIC. LUZ EUGENIA TORRES DÍAZ.	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN EN LA APIVER.	

-----CIERRE-----